

RESOLUCIÓN 1361 DE 2018

(mayo 3)

Diario Oficial No. 50.583 de 4 de mayo de 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Por la cual se adecúa e integra el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 2753 de 2018, 'por la cual se adiciona un párrafo a los artículos [30](#) y [14](#) de la Resolución número 1361 del 3 de mayo de 2018 del Ministerio de Transporte', publicada en el Diario Oficial No. 50.656 de 16 de julio de 2018.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos [19](#), [60](#) y [61](#) literales b y c de la Ley 489 de 1998, el artículo 6.1 del Decreto 087 de 2011, artículo [2.2.22.3.6](#) del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto [1499](#) de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [15](#) de la Ley 489 de 1998 define el Sistema de Desarrollo Administrativo en los siguientes términos:

“Un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional (...)”.

Que el Ministerio de Transporte en atención a lo establecido en la Ley 489 de 1998 artículo [19](#) modificado por el artículo [234](#) del Decreto-ley 019 de 2012, conformó a través de la Resolución número [5029](#) de 2013, el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Transporte y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Transporte.

Que el artículo [133](#) de la Ley 1753 de 2015, “por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un nuevo país’”, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad que trata la Ley [872](#) de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley [489](#) de 1998, el cual debe articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley [87](#) de 1993 y en los artículos [27](#) al [29](#) de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno de que trata el artículo [133](#) de la Ley 1753 de 2015, el Gobierno nacional a través

del Decreto [1499](#) de 2017 modificó el Decreto N° [1083](#) de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, actualizando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el artículo [2.2.22.3.6](#) del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto [1499](#) de 2017, establece que “Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos de que trataba la Ley [489](#) de 1998, se denominarán Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño. Estarán integrados por el ministro o director de departamento administrativo, quien lo presidirá, y por los directores, gerentes o presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector...”.

Que el artículo [2.2.22.3.8](#) del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto [1499](#) de 2017, establece que cada una de las entidades debe integrar un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con este Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que por lo anterior, el Ministerio de Transporte debe adecuar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Transporte y el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Transporte a lo establecido en la Ley [1753](#) de 2015 y el Decreto [1083](#) de 2015 modificado por el Decreto [1499](#) de 2017.

Que adicionalmente en el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte se deben incluir la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), creada por la Ley 1702 de 2013, la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), creada con el Decreto 946 de 2014 y la Unidad Administrativa Especial denominada Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), creada con el Decreto 947 de 2014, ambas entidades adscritas al Ministerio de Transporte.

Que asimismo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidieron la Circular Conjunta número 1 del 24 de agosto del 2015, mediante la cual establecieron la necesidad de mejorar la coordinación interinstitucional de la defensa jurídica del Estado, ordenando la creación de Subcomités Sectoriales de Defensa Jurídica del Estado, los cuales deberán hacer parte de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Que en consecuencia mediante Resolución 4322 de 2016, se creó el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte como parte del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Transporte, el cual igualmente deberá integrarse al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte.

Que de otra parte, el Ministerio de Transporte con Resolución [2988](#) de 2017 creó el Subcomité de Gobierno Antisoborno como parte del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Transporte, el cual debe integrarse al Comité Institucional de Gestión y Desempeño en cumplimiento del numeral 9 del artículo [2.2.22.3.14](#) del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto [1499](#) de 2017.

Que por lo expuesto y teniendo bajo consideración que el Decreto [1083](#) de 2015 fue modificado sustancialmente por el Decreto [1499](#) de 2017, se hace necesario adecuar e integrar conforme a las directrices generales de técnica normativa establecidas en el Decreto [1081](#) de 2015, modificado por el Decreto 1609 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República”, en un solo acto administrativo el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del

Sector Transporte y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte y, en consecuencia, derogar las Resoluciones [5029](#) de 2013, 4322 de 2016, [2988](#) de 2017.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte conservará los documentos y antecedentes del presente acto administrativo, todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I.

CAPÍTULO I.

COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.

ARTÍCULO 1o. INTEGRACIÓN. Integrar el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector

Transporte, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Transporte, quien lo presidirá.
2. El Viceministro de Infraestructura.
3. El Viceministro de Transporte.
4. El Director del Instituto Nacional de Vías (Invías).
5. El Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura.
6. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).
7. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).
8. El Superintendente de Puertos y Transporte (Supertransporte).
9. El Director General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT) una vez entre en funcionamiento.
10. El Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), una vez entre en funcionamiento.

PARÁGRAFO 1. A las sesiones podrán asistir en calidad de invitados, con derecho a voz, los funcionarios y representantes de entidades públicas, de organismos, gremios y agremiaciones del sector privado nacional e internacional, asesores, expertos y demás personas naturales o jurídicas, dependiendo el tema a tratar.

Los invitados a las sesiones deberán elaborar y presentar en el marco de sus competencias los informes que sean requeridos por el Comité.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de la autonomía y atribuciones que corresponden a la Dirección

General Marítima (Dimar) del Ministerio de Defensa Nacional y a la Corporación Regional del río Grande de la Magdalena (Cormagdalena), cuando se traten temas de su competencia, los Directores podrán ser convocados por el Ministro de Transporte, para que asistan como invitados a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto.



ARTÍCULO 2o. FUNCIONES. Son funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte las siguientes:

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.
2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.
5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en el respectivo sector.
7. Designar el reemplazo del secretario técnico en las faltas temporales.



ARTÍCULO 3o. SESIONES. El Comité se reunirá por lo menos una vez cada semestre y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 2753 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> El Comité podrá sesionar de manera presencial, semipresencial y/o virtual, utilizando los medios tecnológicos disponibles en el Ministerio de Transporte.

Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 2753 de 2018, 'por la cual se adiciona un parágrafo a los artículos [3o](#) y [14](#) de la Resolución número 1361 del 3 de mayo de 2018 del Ministerio de Transporte', publicada en el Diario Oficial No. 50.656 de 16 de julio de 2018.



ARTÍCULO 4o. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Este Comité podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión con derecho a voto.



ARTÍCULO 5o. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Transporte será desempeñada por el Jefe de la Oficina Asesora

de Planeación del Ministerio de Transporte según lo dispuesto en el párrafo del artículo [2.2.22.3.6](#) del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto [1499](#) de 2017, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones, preparar el orden del día y elaborar las actas de cada sesión.
2. Realizar las funciones de relatoría, conservación y custodia de los documentos generados por el Comité.
3. Comunicar a nivel institucional los compromisos, decisiones y acciones adoptadas por el Comité y realizar el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
4. Consolidar las iniciativas y acciones propuestas en el Comité.
5. Presentar, para su aprobación, los cronogramas de trabajo al Comité Sectorial.
6. Realizar el seguimiento del cargue oportuno de la información de avances de indicadores y metas de Gobierno en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.
7. Servir de enlace entre los miembros del Comité.
8. Realizar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
9. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

CAPÍTULO II.

SUBCOMITÉ SECTORIAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL SECTOR TRANSPORTE.

☐ ARTÍCULO 6o. SUBCOMITÉ SECTORIAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL SECTOR TRANSPORTE. Será un espacio de gestión y socialización del conocimiento, coordinación, análisis y evaluación transversal de los procesos y asuntos de defensa jurídica de especial impacto o relevancia para el Sector, bajo los lineamientos del ciclo jurídico de defensa establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los propios que diseñe y estructure el Subcomité.

☐ ARTÍCULO 7o. INTEGRANTES. El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, estará integrado por:

1. El Jefe de Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, quien lo presidirá.
2. El Jefe de Oficina Asesora de Jurídica del Instituto Nacional de Vías (Invias).
3. El Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura.
4. El Jefe de Oficina Asesora de Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).
5. El Jefe de Oficina Asesora de Jurídica de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)
6. El Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Puertos y Transporte

(Supertransporte).

7. El Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte (UPIT), una vez entre en funcionamiento.

8. El Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Comisión de Regulación de Infraestructura y Transporte (CRIT), una vez entre en funcionamiento.

9. Un representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

PARÁGRAFO 1. Al subcomité asistirán con derecho a voz, el coordinador del Grupo de Defensa Judicial del Ministerio de Transporte o quien haga sus veces y los coordinadores, gerentes o responsables de la defensa jurídica y/o judicial de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte. Así mismo el comité podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios o personas en calidad de invitados cuando a su criterio así lo requieran y estén asociados con actividades del sector, los cuales solo tendrán derecho a voz.

PARÁGRAFO 2. Los miembros del Subcomité no podrán delegar en otros funcionarios su representación y asistencia.



ARTÍCULO 8o. FUNCIONES. Son funciones del Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte las siguientes:

1. Determinar las políticas y lineamientos para la adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica, aplicables a todas las entidades y organismos que integran el Sector Transporte, en materias de: Prevención del daño antijurídico, estrategias prejudiciales y de defensa judicial, cumplimiento de sentencias y conciliaciones y recuperación de dineros públicos como consecuencia de fallos condenatorios contra el Estado.

2. Estudiar, coordinar y determinar estrategias de defensa jurídica sectorial y lineamientos para el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos y fomentar su uso.

3. Coordinar la defensa jurídica de la nación cuando varias entidades del Sector Transporte sean demandadas, tengan intereses o requieran insumos para la sustentación de la defensa en un mismo proceso y determinar, según la naturaleza del derecho debatido y/o la situación jurídica planteada, la entidad que liderará la estrategia de representación judicial y extrajudicial del grupo de entidades demandadas.

4. Impartir lineamientos para que las funciones a cargo de los comités de conciliación de las entidades pertenecientes al Sector Transporte, se desarrollen de manera articulada.

5. Analizar y evaluar los asuntos de defensa jurídica de especial impacto o relevancia para el Sector Transporte e impartir los lineamientos respectivos tanto desde el aspecto judicial como del aspecto administrativo y financiero según las circunstancias lo indiquen.

6. Darse su propio reglamento.

7. Las demás funciones afines y complementarias, necesarias para cumplir con el objetivo.



ARTÍCULO 9o. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica estará a cargo del Coordinador del Grupo de Defensa Judicial del Ministerio de Transporte, o quien haga sus veces,

quien se encargará de convocar el Subcomité, coordinar la logística para la realización de las sesiones, levantar las actas en las que se consignen los asuntos tratados, los acuerdos tomados, los responsables y las fechas de su cumplimiento, conservarlas y archivarlas, así como solicitar a los comités de conciliación de las entidades que integran el Sector Transporte la información requerida para hacer estudios de litigiosidad sectorial y la información que sea necesaria y aquella que sea solicitada por el Subcomité.

PARÁGRAFO. Las actas del Subcomité se enumerarán anualmente en forma cronológica y serán firmadas por el presidente y secretario técnico de Subcomité.



ARTÍCULO 10. SESIONES. El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte sesionará por lo menos dos (2) veces en el año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.



ARTÍCULO 11. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Sus proposiciones serán aprobadas por unanimidad.

TÍTULO II.

CAPÍTULO I.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.



ARTÍCULO 12. INTEGRACIÓN. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte de que trata el artículo [2.2.22.3.8](#) del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto [1499](#) de 2017, estará conformado por los siguientes miembros:

1. El Viceministro de Infraestructura o su delegado.
2. El Viceministro de Transporte o su delegado.
3. El Secretario General del Ministerio de Transporte, quien lo presidirá.
4. El Director de Transporte y Tránsito.
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien además ejercerá la Secretaría Técnica.
7. El Subdirector del Talento Humano.
8. El Subdirector Administrativo y Financiero.

PARÁGRAFO. A las sesiones podrán asistir en calidad de invitados, con derecho a voz, las personas naturales o jurídicas cuando a criterio del comité se requiera, dependiendo el tema a tratar y de acuerdo con lo determinado en el parágrafo 3 del artículo [2.2.22.3.8](#) del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto [1499](#) de 2017, la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.



ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Transporte, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Llevar a cabo la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y seguridad de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

☐ ARTÍCULO 14. SESIONES. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá por lo menos cuatro (4) veces en el año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo [2](#) de la Resolución 2753 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> El Comité podrá sesionar de manera presencial, semipresencial y/o virtual, utilizando los medios tecnológicos disponibles en el Ministerio de Transporte.

Notas de Vigencia

- Parágrafo adicionado por el artículo [2](#) de la Resolución 2753 de 2018, 'por la cual se adiciona un parágrafo a los artículos [30](#) y [14](#) de la Resolución número 1361 del 3 de mayo de 2018 del Ministerio de Transporte', publicada en el Diario Oficial No. 50.656 de 16 de julio de 2018.

☐ ARTÍCULO 15. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión con derecho a voto.

☐ ARTÍCULO 16. SECRETARÍA TÉCNICA. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo [2.2.22.3.8](#) del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto [1499](#) de 2017, la Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o por quien haga sus veces en la entidad, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones, preparar el Orden del Día y elaborar las actas de cada sesión.
2. Realizar las funciones de relatoría, conservación y custodia de los documentos generados por el Comité.
3. Realizar el seguimiento o los compromisos, decisiones y acciones adoptadas por el Comité.
4. Consolidar las iniciativas y acciones propuestas en el Comité.
5. Presentar, para su aprobación, los cronogramas de trabajo al Comité Sectorial.
6. Realizar el seguimiento del cargue oportuno de la información de avances de indicadores y metas de Gobierno en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.
7. Servir de enlace entre los miembros del Comité.
8. Realizar la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité que le señale el Presidente del Comité.
9. Articular los Subcomités Técnicos.
10. Las demás que le sean asignadas por el Comité.



ARTÍCULO 17. SUBCOMITÉS TÉCNICOS. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño contará con Subcomités Técnicos como instancia(s) encargada(s) de conocer y desarrollar técnicamente los temas y políticas asignados, que tendrán como mínimo las siguientes funciones:

1. Conocer y desarrollar técnicamente los temas y políticas asignados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
2. Realizar la planeación integral, ejecución, implementación y seguimiento a los lineamientos, proyectos y programas de los temas y políticas asignados.
3. Presentar propuestas e informes al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4. Gestionar las decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Desarrollar los puntos de la agenda que defina la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
6. Darse su reglamento de funcionamiento.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.



ARTÍCULO 18. SUBCOMITÉS TÉCNICOS. Los Subcomités Técnicos son los siguientes:

1. Subcomité de Gestión Documental.
2. Subcomité de Gestión Digital.
3. Subcomité Financiero y de Inversiones.

4. Subcomité de Talento Humano.

PARÁGRAFO 1. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se encargará de designar el responsable, los integrantes y los temas y políticas que le corresponde conocer a cada Subcomité Técnico, atendiendo en todo caso a las disposiciones legales que rijan los asuntos a tratar y podrá crear otros Subcomités Técnicos dependiendo de las necesidades y de las solicitudes que surjan en el marco de la ejecución de las actividades.

PARÁGRAFO 2. Cada uno de los Subcomités Técnicos tendrá como responsable el Jefe de la Dependencia o Coordinador del Grupo que funcionalmente le corresponda conocer dicho asunto o política y una secretaría técnica que servirá de enlace con el Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

PARÁGRAFO 3. La articulación de los comités técnicos estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces.

CAPÍTULO II.

SUBCOMITÉ DE GOBIERNO ANTISOBORNO.



ARTÍCULO 19. CREACIÓN Y OBJETO. Créase el Subcomité de Gobierno Antisoborno, como una instancia para:

1. Recomendar la adopción de la política Antisoborno.
2. Establecer e implementar las acciones y estrategias Antisoborno.
3. Recomendar la adopción del Código de Buen Gobierno.
4. Asesorar a la alta dirección en la toma de decisiones relacionadas con las acciones y estrategias Antisoborno.



ARTÍCULO 20. INTEGRANTES. El Subcomité de Gobierno Antisoborno, está integrado por:

1. El Viceministro de Infraestructura o su Delegado.
2. El Viceministro de Transporte o su Delegado.
3. Secretaria General quien lo presidirá.
4. Asesor del Despacho del Ministro de Transporte.
5. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien además ejercerá la Secretaría Técnica,
6. Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica.
7. Jefe de la Oficina de Regulación Económica.
8. Director de Infraestructura.
9. Director de Transporte y Tránsito.

10. Subdirector de Tránsito.
11. Subdirector de Transporte.
12. Subdirector Administrativo y Financiero.
13. Subdirector de Talento Humano.

PARÁGRAFO 1. El Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte o quien haga sus veces será miembro del subcomité con derecho a voz.

PARÁGRAFO 2. El Subcomité podrá invitar a sus sesiones a entidades o a servidores públicos que puedan ilustrarlos sobre temas relacionados con la prevención y detección del soborno en la entidad así como sobre las materias a tratar en la respectiva sesión, quienes tendrán derecho a voz.



ARTÍCULO 21. FUNCIONES. Son funciones del Subcomité de Gobierno Antisoborno, las siguientes:

1. Recomendar al Ministro de Transporte la aprobación de la política Antisoborno de la organización, en su emisión inicial y en las actualizaciones futuras.
2. Recomendar la adopción del Código de Buen Gobierno y las modificaciones al mismo.
3. Asegurar que la estrategia de la Entidad y la política antisoborno se encuentren alineadas y verificadas entre sí.
4. Recibir y analizar a intervalos planificados, no mayores a un (1) año fiscal la información sobre las acciones y estrategias Antisoborno de la Entidad y presentar al Ministro propuestas en este sentido.
5. Requerir, recibir y analizar información de las acciones y estrategias Antisoborno.
6. Atender a las personas que deseen suministrar información referente a situaciones de soborno en la Entidad.
7. Presentar un informe al Ministro de Transporte, cuando identifiquen riesgos o situaciones de soborno.
8. Examinar periódicamente las acciones y estrategias Antisoborno basados en la información recopilada y preparada por la Secretaría Técnica.



ARTÍCULO 22. SESIONES. El Subcomité de Gobierno Antisoborno sesionará de forma ordinaria dos veces al año, y de forma extraordinaria cuando sea necesario o cualquiera de sus miembros lo solicite.



ARTÍCULO 23. QUÓRUM. El Subcomité Antisoborno sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.



ARTÍCULO 24. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Subcomité

Antisoborno estará ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar por correo electrónico a los miembros del Subcomité a las sesiones, indicando el objeto, fecha y hora de la reunión y elaborar las actas de cada sesión.
2. Preparar el orden del día, remitiendo a sus integrantes la documentación junto con los soportes, vía correo electrónico.
3. Realizar las funciones de relatoría, conservación y custodia de los documentos generados por el Subcomité.
4. Recopilar y preparar la información requerida por el Subcomité para presentarla en la respectiva sesión.
5. Realizar el seguimiento a los compromisos, decisiones y acciones adoptadas por el Subcomité.
6. Elaborar las actas de cada Subcomité.
7. Las demás que le sean asignadas por el Subcomité.



ARTÍCULO 25. ACTAS DE REUNIONES. De las reuniones del Subcomité se deberán elaborar actas que indiquen los temas tratados y las decisiones tomadas. Las cuales serán suscritas por el presidente y la secretaria técnica. La información de estas reuniones se tratará de manera confidencial y la custodia de estas actas estará en la Oficina Asesora de Planeación, con acceso al Subcomité de Gobierno Antisoborno, la Oficina de Control Interno y al Despacho del Ministro.



ARTÍCULO 26. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones del Ministerio de Transporte números [5029](#) de 2013, 4322 de 2016, [2988](#) de 2017.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de mayo de 2018.

El Ministro de Transporte,

Germán Cardona Gutiérrez.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

